Expediente: **877/25**
Carátula: **ARIAS NORBERTO OSVALDO C/ EXPERTA ART S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO
20242006101 - ARIAS, NORBERTO OSVALDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 877/25

H105026139387

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA VII° NOMINACIÓN

JUICIO: ARÍAS, NORBERTO OSVALDO c/ EXPERTA ART S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°877/25.

San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2026.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL,** de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 08:00 por Prosecretaría del Juzgado, prosecretaria: Dra. María Liliana Morienago procede a realizar una videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

El letrado apoderado del actor, Dr. **MARTÍN PABLO PALACIOS**, **D.N.I. N° 24.200.610** y el **Sr. Magistrado Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER, Juez subrrogante del Juzgado del Trabajo N° 7**.

ABIERTO EL ACTO: Al no encontrarse presente la parte demandada el Dr. Palacios solicita que se provean las pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1) Atento la incomparecencia de la demandada y en consecuencia la imposibilidad de que las partes arriben a conciliación alguna, tengo por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69

del CPL.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno suspender el término de producción de la prueba a partir del día de la fecha. La admisibilidad de la prueba será proveída el **23/04/2026** iniciando los términos probatorios a partir del día hábil posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes.

Con lo que siendo las 08:05 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia.MML-877/25.

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:
CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.